

1 **YELEZ**; todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.**- La
2 Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
7 **KELLYCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
8 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
9 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
10 denominará **KELLYCORP S.A.**, la misma que se registrá por las
11 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos
12 que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La
13 compañía se dedicará a brindar servicios a empresas en las
14 áreas administrativas, contables, legales, técnicos y
15 computación, para lo cual seleccionará y evaluará personal en
16 estas áreas. También dedicará a la fabricación, producción,
17 transformación, compra, venta, importación, exportación,
18 representación, consignación y distribución de ropas, prendas
19 de vestir y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras,
20 tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las
21 componen Importación, compraventa de equipos de imprenta y
22 sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (Pulpa,
23 tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, administración,
24 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
25 inmuebles. Compraventa, importación y exportación de
26 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
27 metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias
28 industriales y agrícolas y toda clase de productos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de
2 Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
3 construcción. También se dedicará a la compra, venta,
4 distribución, importación, exportación y/o representación de
5 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
6 instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
7 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
8 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
9 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería,
10 artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería y
11 librería, equipos de seguridad y protección industriales,
12 instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumen
13 tos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
14 Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
15 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor
16 y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
17 químicos, materia activa o compuestos. Para la rama veterina
18 ria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
19 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna
20 y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
21 hierro y acero, papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar
22 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
23 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La
24 compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría
25 en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,
26 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna.
27 También se dedicará a la selección y evaluación de personal,
28 servicios de computación y procesamiento de datos,



1 instalación, explotación y administración de supermercados.
2 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También
3 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
4 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
5 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos
6 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
7 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También
8 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
9 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
10 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad
11 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
12 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
13 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir
14 en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
15 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
16 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
17 de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse
18 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
19 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
20 jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a
21 la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de
22 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
23 compañías Limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo
24 cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para
25 las Compañías de Intermediación Financiera. Fomentará y
26 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la
27 instalación y administración de agencias de viajes,
28 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
- GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
2 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,
3 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
4 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
5 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción;
6 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y
7 guardamuebles; comercialización, industrialización,
8 exportación, explotación e importación de todo tipo de
9 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su
10 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o
11 de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
12 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
13 tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO .-PLAZO.-**
14 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**
15 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
16 ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
17 **CUARTO.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
18 la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o
19 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
20 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
22 compañía es de **DOS MILLONES SUCRES** dividido en dos mil
23 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
24 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
25 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
26 estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán
27 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
28 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional



1 se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá
2 anular el título previa publicación efectuada por la compañía
3 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
5 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
6 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
7 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
8 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

9 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a
10 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
11 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en

12 las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
13 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
14 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de
15 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los
16 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
17 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los
18 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
20 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
21 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**

22 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
23 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
24 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
25 y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**

26 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

27 **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El Gobierno de la compañía
28 corresponde a la Junta General que constituye su órgano

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a
2 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a
3 los términos que se indican en los presentes estatutos.-
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
6 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía previa
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
10 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
12 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
13 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
14 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General
15 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
17 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
21 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata
22 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
23 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
24 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
25 acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
26 de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
27 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán



1 concurrir las Juntas Generales por medio de representantes
2 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**

3 **NOYENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
4 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
5 informes del administrador y comisario, luego se conocerá y
6 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
7 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
9 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
10 hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**

11 **YIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
12 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
13 nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-

14 **ARTICULO YIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales
15 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
16 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-

17 **ARTICULO YIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
19 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
20 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
21 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
22 General son obligatorias para todos los accionistas.-

23 **ARTICULO YIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
24 General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para
25 que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
26 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto
27 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
28 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

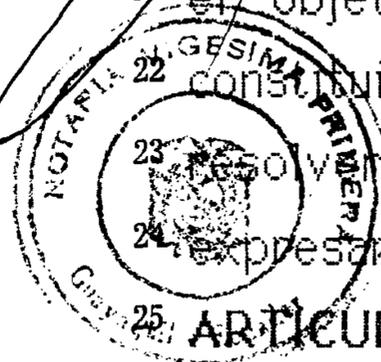
1 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
2 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o
3 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
4 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
8 dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

9 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la
10 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
11 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
15 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si
17 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
18 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
19 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a

20 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
21 el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
22 constituirá con el número de accionistas presentes para
23 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta
26 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
27 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en
28 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos



1 indefinidamente.- **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes
2 durarán dos años en sus funciones.- **c)** Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
4 comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos
5 veintiuno de la Ley de compañías vigente.- **d)** Resolver acerca
6 de la distribución de los beneficios sociales - **e)** Acordar el
7 aumento o disminución del capital social de la compañía.- **f)**
8 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía.- **g)** Acordar la disolución o liquidación de la
11 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
12 de conformidad con la Ley.- **h)** Elegir al liquidador de la
13 Sociedad, principal y suplente.- **i)** Conocer los asuntos que se
14 someterán a su consideración de conformidad con los
15 presentes estatutos; y, **j)** Resolver acerca de los asuntos
16 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
17 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
21 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
23 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
24 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
25 estatutos. **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- **d)**
26 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
27 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
28 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. **e)** Suscribir

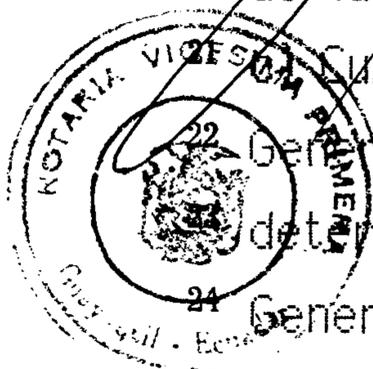
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
2 civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y
3 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
4 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
5 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
6 labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h)
8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
9 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i)
10 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
11 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
12 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le
13 confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o
14 impedimento para actuar del Gerente General, será
15 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
16 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía
18 tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
20 de la compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.-
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General.- y, d) Las demás atribuciones y deberes que le
23 determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta
24 General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
25 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
26 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
27 General de conformidad con lo establecido en el artículo
28 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y



1 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
2 trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO**
3 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía de disolverá
4 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
5 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente
6 General, hasta que la Junta General elija al
7 liquidador.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
9 siguiente manera: el señor **JUAN GARCIA ESCOBAR**, ha
10 suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y
11 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor
13 **ANDRES CARDENAS GAMBOA**, ha suscrito una acción
14 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
15 veinticinco por ciento del valor de ésta; el señor **RAFAEL**
16 **MUÑIZ MENENDEZ** ha suscrito una acción ordinaria y
17 nominativa de Un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
18 ciento del valor de ésta; el señor **YICENTE CARPIO CORDOYA**,
19 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y
20 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, la
21 señorita **YENUS PATIÑO VELEZ**, ha suscrito una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
23 veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta
24 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
25 por el BANCO LA PREVISORA. Los accionistas pagarán el
26 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
27 que han suscrito en el plazo de Un año.- Lo pagarán en
28 numerario.- **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el



BANCO LA PREVISORA
Un capital llamado confianza

00000008

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 472-91

05/09/91

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES** (\$ 500.000,00) a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **KELLYCORP S.A.** que corresponde

JUAN GARCIA ESCOBAR	\$ 499.000,00
ANDRES CARDENAS GAMBOA	\$ 250,00
RAFAEL MUÑIZ MENENDEZ	\$ 250,00
VICENTE CARPIO CORDOVA	\$ 250,00
VENUS PATIÑO VELEZ	\$ 250,00
<hr/>	
	\$ 500.000,00

(TOTAL \$ 500.000,00)

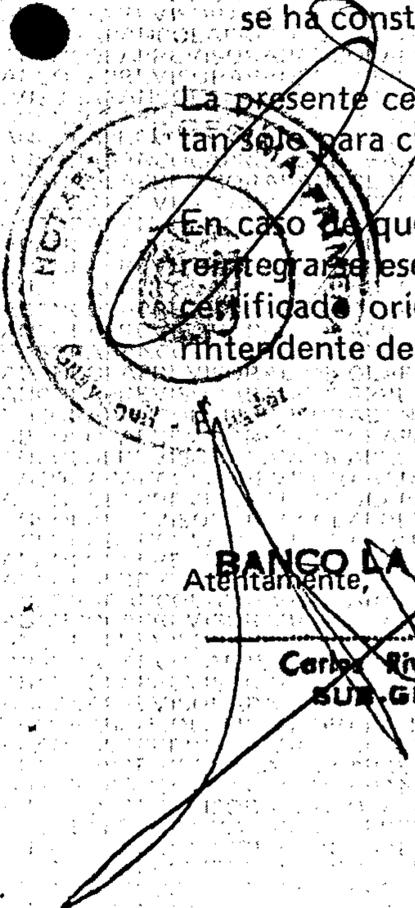
Para poner este depósito a la disposición de **KELLYCORP S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.



BANCO LA PREVISORA

Atentamente,

Carlos Rivera Sacoto
SUB-GERENTE

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 señor **Doctor Xavier Serrano Noboa**, para realizar todas las
 2 diligencias legales y administrativas, para obtener la
 3 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención
 4 del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor
 5 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
 6 otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- **Doctor**
 7 **XAVIER SERRANO NOBOA**.-Abogado.- Registro CUATRO MIL
 8 CIENTO VEINTIUNO.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
 9 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 10 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
 11 Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta
 12 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 15 Notario. Doy fe .-

16

17

18 **JUAN GARCIA ESCOBAR**

19 Ced. U. No. 090925355-1

20 Certif. de Vot. 069-147

ANDRES CARDENAS GAMBOA

Ced. U. No. 0903824829

Certif. de Vot. 008-060



21 **VICENTE CARPIO CORDOYA.**

22 Ced. U. No. 0901512137

23 Cert. de Vot. 013-220

VENUS PATINO VELEZ

Ced. U. No. 0910508506

Cert. de Vot. 279-089

24

25

26

Otor-

1 gante.-

2

3

Rafael Muniz Menendez

4 - RAFAEL MUNIZ MENENDEZ

5 Ced.U.No. 130653202-7

6 Certif. de Vot. 212-129

7

8

9

10

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

12

13

14

15

16

17



Marcos Diaz Casqueti
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

18

19

20

21

22

23

24

25

26

DILIGENCIA - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No 91-2-1-1-0002681 dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Septiembre de 1991, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KELLYCORP S.A., otorgada ante mí, el 5 de Septiembre de 1991 - Guayaquil, veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

27



Marcos Diaz Casqueti
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ar,

denada en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 000 2001, dictada el 26 de Septiembre de 1.971, por el Subsecretario de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta en escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de **HELLER S. A.**, de fojas 27.103 a 27.117, número 1.102 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.824 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

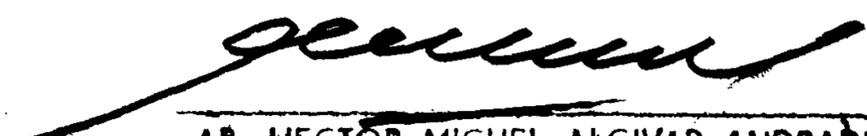

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 578 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a **HELLER S. A.** - Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000023

SC-DA-SG 0010593

Guayaquil, F 17 OCT 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.-

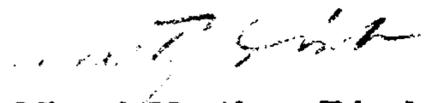
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

KELLYCORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.